

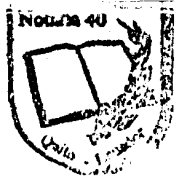
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia se adjunta al presente instrumento y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO : Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía DIPCO CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura la Economista María Elena Hinojosa Larco, en calidad de Gerente de la Compañía DIPCO CIA.

LTDA., tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ~~de~~ estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz para adquirir derechos y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía DIPCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, teniendo un capital de tres millones seiscientos mil sucres.

CLAUSULA TERCERA.-
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con fecha seis de noviembre del dos mil, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DIPCO CIA. LTDA., resolvió con voto unánime de todos los socios, aumentar el capital suscrito y pagado de la misma mediante aporte en numérico en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES (USD \$ 846,00) a fin de que su capital suscrito y pagado sea de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

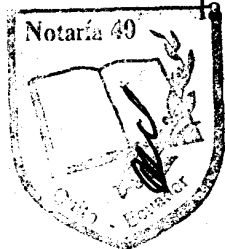
-2-

(USD \$ 990,00), por lo que en consecuencia se reforma los siguientes artículos del Estatuto Social de la Compañía. **Artículo Cuarto:** "El capital suscrito y pagado de la Compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 990,00) divididos en NOVECIENTOS NOVENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que está íntegramente suscrito y pagado por los socios, conforme al siguiente cuadro de integración de capital: ✓

Socios	Capital Anterior	Aumento Numerario	Capital Actual	Participa ciones.	Nacio- nalidad
	US \$	US \$	US \$		
Cecilia Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Patricio Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
María Elena Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Maritza Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Luis Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Juan Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
José Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Miriam Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
Mónica Hinojosa ✓	16 ✓	94 ✓	110 ✓	110 ✓	Ecuatoriana
TOTAL	144 ✓	846 ✓	990 ✓	990 ✓	

El capital suscrito de cada participación ha sido depositado en la cuenta corriente de la Compañía. La Compañía entregará a cada uno de los Socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación". ✓

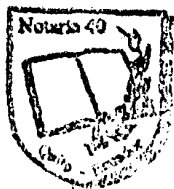
Artículo Décimo Cuarto.- literales m) y n); los mismos que quedarán de la siguiente manera: " m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y



contratos que sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuando éste actúe por ausencia temporal del Gerente, ~~en~~ Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos que sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"; Artículo Décimo Séptimo, literal c).- El mismo que quedará de la siguiente manera: " c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, los documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, garantías; realizar contratos de sobregiro. El Gerente por sí mismo y sin autorización de la Junta General de Socios, podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean, cuando no sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- En consecuencia la Economista María Elena Hinojosa Larco en calidad de Gerente, declara bajo juramento que todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, que el Capital Social de la Compañía ha sido aumentado en la cantidad de ochocientos cuarenta y seis dólares (USD \$ 846,00), por lo que el capital pagado y suscrito de la Compañía ha aumentado a la suma de novecientos noventa dólares (USD \$ 990,00), queda constancia que los mencionados valores producto de este aumento de capital se encuentran debidamente anotados y respaldados en la contabilidad de la Compañía y su capital se encuentra correctamente integrado. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura: el Acta de Junta General Extraordinaria



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-3-

000006

Universal de Socios en la cual se aprueba el aumento de capital, la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la nueva valoración de cada participación social y la reforma de estatutos; y el Nombramiento de la Gerente de la Compañía Economista María Elena Hinojosa. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento - - - - - Hasta aquí la Minuta, que se encuentra firmada por el Doctor Marcelo Proaño Paredes, con matrícula profesional número tres mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, para su otorgamiento se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mra. Elena H. Larco

ECON. MARIA ELENA HINOJOSA LARCO

C. C. No. 170420058-1

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIPCO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la Empresa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **DIPCO CIA. LTDA.**, los siguientes socios:

- Cecilia Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Patricio Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- María Elena Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Maritza Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Luis Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Juan Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- José Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Miriam Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.
- Mónica Hinojosa, representando 4 participaciones del valor de S/.100.000 Sucres cada una.

Preside la sesión la señor Elio Hinojosa Tufiño en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria la Econ. María Elena Hinojosa Larco de Alomía, en su calidad de Gerente.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que la declara constituida e instalada la sesión.

-4-

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente punto:

- 1) Reforma del valor nominal de las participaciones
- 2) Aumento de capital, conversión de sucres a dólares y reforma de estatutos.

A continuación por unanimidad se acepta el orden del día y el Presidente pide se resuelva sobre el primer punto del orden del día:

REFORMAR EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES

De acuerdo con la resolución número 8 emitida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, el Presidente señala la necesidad de reformar el artículo quinto de los estatutos sociales con el propósito de que en la parte pertinente se establezca que el valor nominal de las participaciones será de un dólar cada una.

La propuesta es sometida a consideración. La misma que es aprobada de manera unánime, por lo que se le autoriza al representante legal a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento.

Se procede a deliberar el segundo punto del orden del día:

AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS

El Presidente explica que por mandato legal se requiere aumentar el capital en US\$ 846 mediante aporte en numerario y convertir el capital y las participaciones de la Compañía de Sucres a dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obviamente conllevará a que se reforme el estatuto social.

Por otro lado los socios autorizan al representante legal a suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y realizar todos los trámites necesarios hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Por lo antes mencionado, se reforman los siguientes artículos:

ARTICULO CUARTO: "El capital suscrito y pagado de la Compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$990) divididos en NOVECIENTOS NOVENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que está íntegramente suscrito y pagado por los socios, conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR US\$	AUMENTO NUMERARIO US\$	CAPITAL ACTUAL US\$	PARTICI- PACIONES	NACIONA- LIDAD
Cecilia Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Patricio Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
María Elena Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Maritza Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Luis Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Juan Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
José Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Miriam Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
Mónica Hinojosa ✓	16	94	110	110	Ecuatoriana
TOTAL	144	846	990	990	

El capital suscrito de cada participación ha sido depositado en la cuenta corriente de la Compañía. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación".

ARTICULO DECIMO CUARTO, literales m) y n); los mismos que quedarán de la siguiente manera: "m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos que sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuando éste actúe por ausencia temporal del Gerente; n) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos que sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO, literal c); el mismo que quedará de la siguiente manera: "c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de

conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las -5- cuentas corrientes bancarias; los documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, garantías; realizar contratos de sobregiro. El Gerente por sí mismo y sin autorización de la Junta General de Socios, podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, cuando no sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". 0008

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos.

Maria Elena H. de Alomia

Econ. María Elena Hinojosa de Alomía
GERENTE - SECRETARIA

Elio Hinojosa Turiso
PRESIDENTE

Cecilia H. de Vaca

Cecilia Hinojosa
SOCIA

Patricio Hinojosa
SOCIO

Martiza Hinojosa
SOCIO

Luis Hinojosa
SOCIO

Juan Hinojosa
SOCIO

José Hinojosa
SOCIO

Miriam Hinojosa
SOCIO

Mónica Hinojosa L.
Mónica Hinojosa
SOCIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 3 de julio de 1997

Señora Economista

María Elena Hinojosa Larco de Alomía

Ciudad.-

De nuestra consideración:

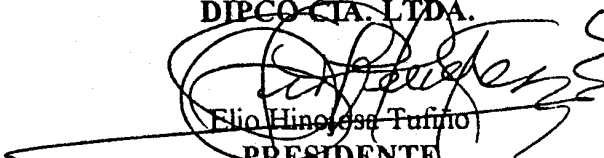
Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía DIPCO CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, según el Artículo Décimo Cuarto de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 4 de junio de 1997, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 2 de julio de 1997, designó a usted GERENTE de la Compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS; en tal virtud le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

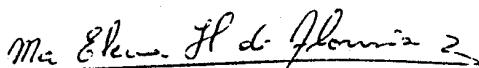
Atentamente,

DIPCO CIA. LTDA.


Elio Hinojosa Tufino
PRESIDENTE

Quito, 3 de julio de 1997

Agradezco y acepto la designación que ha recaído en mi persona.



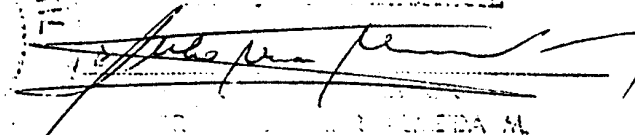
Econ. María Elena Hinojosa Larco de Alomía
C.C. N° 170420058-1

Concedido el 16 de julio de 1997

4263 del 7-

16 JUL. 1997




DIPCO CIA. LTDA.

LA COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLADA Y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Day 18- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 17 MAYO 2001



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA*****	V4443V4442
CASADO	JUAN MANUEL ALONIA BOLANOS
SUPERIOR	EMPLEADO BANCARIO
ELIO HINOJOSA	
JUDITH LARCO	
QUITO	23/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
2713353	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 170420058-1
HINOJOSA LARCO MARIA ELENA	
10 DICIEMBRE 1.955	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
REG. CIVIL	01 1 066 00195
PICHINCHA/ QUITO	
GONZALEZ SUAREZ	56

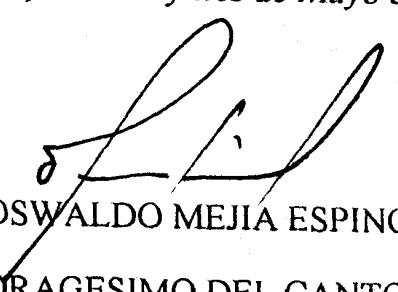
Maria Elena Larco Hinojosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mi y en
fé de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA
firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Mayo del año dos mil uno.

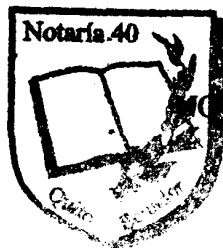


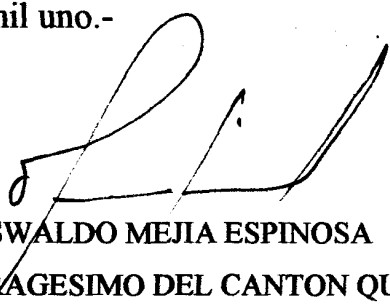

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000010

RAZON: Mediante Resolución No. 01-Q.IJ. 3272, dictada el dos de Julio de este año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "DIPCO COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante mi el diecisiete de Mayo del año dos mil uno.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a nueve de Julio del año dos mil uno.-




DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 3272, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el 2 de Julio del 2001; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DIPCO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 4 de Junio de 1997.

Quito. 12 de Julio del 2001.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 2 de Julio del 2.001, bajo el número **3516** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1572** del Registro Mercantil de dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, a fs **2524**, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DIPCO CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Mayo del 2.001, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2180**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 178 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023201**.- Quito, a veinte y nueve de Agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-